



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA
NIÑAS	D.M.R.R. Y Y.A.L.R.
RADICADO	2020-00106

Los informes psicosociales arrimados por las entidades, FUNDAR, RED VITAL e ICBF, relacionados con la situación actual de las niñas D.M.R.R. Y Y.A.L.R., se ponen en conocimiento de los interesados para lo que consideren pertinente y se corre traslado por el término de tres días. Remítase copia a la Procuraduría Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito a los juzgados.

El informe de visita sociofamiliar realizado por la asistente social del juzgado se allega a autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes y se corre traslado por el término de tres días. Remítase copia a la Procuraduría Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito a los juzgados.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, se señala el día **VIERNES TRECE (13) del mes de NOVIEMBRE del presente año, a la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.)**.

Procede el despacho a decretar las siguientes pruebas:

### **PRUEBAS DEL ICBF**

#### **Documentales:**

1-. Incorpórese como prueba la documentación contentiva del proceso de restablecimiento de derechos adelantado por la Comisaría de Familia Santa María Huila, así como los informes de valoraciones que se encuentran anexas al proceso, arrimadas por las distintas entidades intervinientes así como todos los documentos que tengan injerencia en el presente asunto.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

No fueron solicitadas por la parte demandada.

### **PRUEBAS DE OFICIO**

#### **Interrogatorio de parte:**

1-. Se cita a los señores YEIMY YUDELY ROMERO SILVA, JOSE LUIS RICARDO DUSSAN, LUIS FERNANDO LEAL CAMACHO, KERLY VIVIANA ROMERO SILVA y ARACELY ROMERO; para que puedan acudir a la audiencia virtual que se llevará a cabo el próximo 13 de noviembre a las 9 de la mañana.

Se advierte que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Por secretaría informar a las partes de manera inmediata a efectos que puedan suministrar el correo electrónico.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Asimismo se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del Código General del Proceso.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia